

RESOLUCION Nº 1059
CORRIENTES, 07 ABR 2022

VISTO:

El articulo Nº 59 y 66 de la Ley 3.723 del Estatuto Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que "El Consejo General de Educación estará integrado por un (1) Presidente; cuatro (4) Vocales y un (1) Secretario General. El Presidente ejercerá las funciones de Director General de Escuelas. El Presidente y dos (2) Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo. Los dos (2) Vocales restantes serán elegidos por el voto secreto y obligatorio de los docentes titulares conforme lo determina el presente Estatuto y su Reglamentación. Asimismo el Poder Ejecutivo deberá designar y los docentes elegir Vocales Suplentes en igual cantidad que los miembros titulares, quienes por orden de lista reemplazarán a éstos en caso de vacancia o ausencia temporaria. Durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y solo podrán ser removidos en sus cargos por causas fundadas mediante sumario instruido por el Poder Ejecutivo.".

Que asimismo el artículo Nº 66 de la ley 3723 dispone: "La Junta de Disciplina se constituirá como Tribunal Electoral a los efectos pertinentes con las facultades que determine la reglamentación de este Estatuto. Reglamentación: a) A los efectos de la elección para integrar el Consejo General de Educación, la Junta de Disciplina se constituirá en Tribunal Electoral con las atribuciones y facultades para organizar todo el proceso del acto eleccionario. b) El Tribunal Electoral estará integrado por los tres (3) docentes de la Junta de Disciplina; dos (2) de los cuales desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario respectivamente elegidos por sus componentes y deberán entender y resolver todo lo concerniente a la aprobación de los padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas al acto eleccionario, escrutinio final y proclamación de los electos. c) La Junta de Disciplina se constituirá en Tribunal Electoral con una anticipación de ciento veinte (120) días, por lo menos, con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario y dispondrá de inmediato la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, información y colaboración de los organismos escolares...".

Sigue en hoja Nº 02.///

CERTITY O: Que la Presente foi producta con su original PI ABR

Corrientos.... CAROLITA ACOSTA
UNI DE ENTRE DE DESPASSION
ANTIMERA RE ENTREMON





1059 07 ABR 2022

///.

Hoja Nº 02

Que resulta necesario dictar la norma legal de convocatoria a elecciones para la renovación de vocalías del Consejo General de Educación, siendo que el mandato de las actuales vocalías fenece el día 12 de junio de 2022.

Que resulta de aplicación lo prescripto en el artículo 59 y 66 del Estatuto del Docente y el artículo 6 inciso g de la Ley 6.233.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º:CONVOCAR a elecciones en el mes de agosto del 2022, para la renovación de las vocalías Titulares y Suplentes del Consejo General de Educación que serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular.

ARTICULO 2º: CONSTITUIR a la Junta de Disciplina de Nivel Primario en el Tribunal Electoral, con las atribuciones y facultades conferidas para organizar el proceso del acto eleccionario, convocado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma al Consejo General de Educación y a la Junta de Disciplina de Nivel Primario.

ARTICULO 4°: ELEVAR al Poder Ejecutivo para su aprobación por decreto la presente norma.

ARTÍCULO 5º: LA presente Resolución es refrendada por la Secretaria General de este Ministerio.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes

Dra. Rabla V. Muzzaehiodi Secretaria General Ministerio de Educación IC. PRAXEDES YTATI LOPEZ MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACION GOB. DE LA PCIA DE CORRIENTES la Fresente

2022

incuerda Jasu ongina**∤077**) ABR

Corrierace

Dra. CAROLITA ACUSTA Ulgasión de Desparho

Windligh of Caspack



CERTIFICO que la presente fotoconia-

concuerda fielmente con su origa-

Corrientes 12 de Absil de 2027

"Las Malvinas son argentinas"

Poder Ejecutivo Corrientes Dr. RAMÓN ALEJANDRO GALATA a/c de Dirección de Despacho Secretaria Legal y Técnica Poder Ejecutivo de Comientes

DECRETO Nº 920 CORRIENTES, 12 de abril de 2022

VISTO:

Los términos de la Resolución Nº 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.059 de fecha 07 de abril de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése a Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

LIC. PRAXEDES YTATI LOPEZ MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACION

GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES